



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2021-00456**

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor que obran en los archivos 15 al 18 del virtual y por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADOS mediante aviso a los demandados Jaime Sierra y Judy Lucely Peralta García, conforme al artículo 292 del C.G.P, quienes en su oportunidad guardaron silencio en el traslado de la demanda.

2.- De otro lado y previo a decidir lo correspondiente sobre la solicitud de sentencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago del 20 de enero 2022, respecto a la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1674364. Secretaría proceda de conformidad

3.- Téngase en cuenta y obre en el expediente, para todos los efectos legales, los abonos a las obligaciones reportadas por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario